



Referencias a Uruguay

Prefacio

El informe anual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) correspondiente a 2013 marca un hito especial: el 45º informe anual de la Junta desde su constitución en 1968 de conformidad con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. Desde entonces han surgido enormes dificultades y se han desplegado considerables esfuerzos para hacer frente al problema mundial de las drogas. Cabe destacar el hecho de que prácticamente todos los Estados se han adherido a la Convención de 1961, lo que ilustra el compromiso de los gobiernos con el principio de la responsabilidad compartida de asegurar la disponibilidad de estupefacientes para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación y uso indebido. Para afrontar las dificultades que surgieron posteriormente en la labor de fiscalización de drogas, como la necesidad de asegurar la disponibilidad de sustancias sicotrópicas para fines médicos y evitar al mismo tiempo su uso indebido, el uso de sustancias químicas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y el tráfico de drogas, los Estados crearon y aprobaron los otros dos tratados de fiscalización internacional de drogas en vigor hoy día: el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Esos tratados también han logrado una adhesión casi universal.

En el período que comenzó con el establecimiento de la Junta, la comunidad internacional ha afirmado y reforzado su compromiso con la responsabilidad compartida en la fiscalización de drogas, por ejemplo, en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y mediante la aprobación en 2009, por la Comisión de Estupefacientes y la Asamblea General, de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas. En la actualidad, la comunidad internacional está a punto de iniciar, en marzo de 2014, el examen de alto nivel de la Declaración Política y el Plan de Acción, en el que participará la JIFE conforme a su labor de supervisión y promoción de la aplicación de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas. Se han puesto en marcha asimismo los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016, en que se dedicará atención renovada y de alto nivel a esa cuestión y se marcará el camino que se habrá de seguir.

Los informes anuales de la JIFE, acompañados de los informes anuales sobre precursores y las publicaciones técnicas sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sirven para hacer balance de los avances logrados, las dificultades encontradas y los esfuerzos adicionales que ha sido preciso realizar. El presente informe anual correspondiente a 2013 concluye con un capítulo que contiene recomendaciones dirigidas a los gobiernos y las organizaciones internacionales y regionales a fin de mejorar la aplicación de los tratados y, a la larga, asegurar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación por canales ilícitos y su fabricación ilícita, tráfico y uso indebido.

Ante la inminencia del examen de alto nivel y los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la JIFE ha decidido incluir en el presente informe un capítulo temático sobre las consecuencias económicas del uso indebido de drogas. La reflexión sobre el uso indebido de drogas desde esa perspectiva es un modo útil de analizar sus efectos. Lejos

de ser una variable independiente, el uso indebido de drogas suele formar parte de un círculo vicioso, como señaló la Junta en el capítulo temático sobre cohesión social de su informe anual correspondiente a 2011. No obstante, al planificar, plantear y aplicar medidas para prevenir y tratar el uso indebido de drogas resulta útil examinar sus efectos y entender sus consecuencias económicas.

Así pues, en el capítulo I se examinan las consecuencias económicas del uso indebido de drogas en los ámbitos de la salud, la seguridad pública, la delincuencia, la productividad y la gobernanza y se explica cómo las inversiones en prevención, tratamiento y rehabilitación pueden reportar considerables beneficios desde el punto de vista de los gastos en salud y relacionados con la delincuencia que se evitan, sin olvidar el alivio del enorme sufrimiento de los drogodependientes y de sus familiares y seres queridos. No obstante, de los datos disponibles se deduce que tan solo uno de cada seis consumidores problemáticos en todo el mundo recibe el tratamiento que necesita, cifras que varían considerablemente de unas regiones a otras. Además de los fallecimientos relacionados con las drogas y el aumento de la morbilidad causados, entre otras cosas, por la transmisión de enfermedades infecciosas mediante el consumo de drogas por inyección, las personas que están bajo los efectos de las drogas pueden representar riesgos para la salud, por ejemplo, al provocar accidentes.

A menudo, las personas que están bajo los efectos de las drogas cometen delitos para costear su adicción, y el delito forma parte de la violencia entre los grupos delictivos organizados que se dedican al tráfico de drogas; esto es especialmente patente en Centroamérica, pero ningún continente está libre de esa lacra. Entre las consecuencias económicas de la delincuencia relacionada con las drogas figuran no solo las que se derivan directamente del delito en sí, sino también los costos asociados a las actividades de aplicación de la ley, el sistema judicial y el encarcelamiento. La corrupción relacionada con las drogas puede debilitar la gobernanza, lo que a su vez propicia el aumento de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y la producción, fabricación y tráfico ilícitos de drogas; esto se transforma en un círculo vicioso, como se analiza en detalle en el informe anual de la JIFE correspondiente a 2010.

El uso indebido de drogas también tiene consecuencias ambientales. La deforestación y la pérdida de diversidad biológica son consecuencias del cultivo ilícito de arbusto de coca y adormidera, al igual que la pérdida de tierras agrícolas que normalmente se hubieran dedicado a usos productivos. Los precursores utilizados en el proceso de fabricación ilícita de drogas y las propias sustancias fabricadas pueden contaminar el medio ambiente, y la fumigación aérea de cultivos ilícitos de drogas también puede tener efectos negativos. A todo esto se suman, además, las pérdidas de productividad que se generan cuando las personas que están bajo los efectos de las drogas o que reciben tratamiento o están encarceladas no pueden dedicarse a una actividad productiva.

El uso indebido de drogas inflige un daño desproporcionado a los más vulnerables: los niños, cuyo derecho a ser protegidos contra el uso indebido de drogas está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño. La exposición prenatal a las drogas puede causar trastornos emocionales, psicológicos y físicos, e incluso la muerte. Desde el punto de vista económico, eso se manifiesta en gastos adicionales de atención. Los niños expuestos a las drogas, sea porque las consumen o sea porque viven en un entorno en que se consumen, pueden estar más expuestos a un riesgo mayor de abusos físicos y sexuales y es más probable que padezcan de ansiedad y depresión, tengan problemas educativos y de atención, cometan actos delictivos y caigan en la delincuencia y el consumo de drogas. Deben adoptarse medidas urgentes para proteger el recurso más preciado de la sociedad, los niños, contra el abuso de drogas y sus efectos.

El capítulo I concluye con una selección de mejores prácticas y recomendaciones para mitigar las consecuencias económicas del uso indebido de drogas y, por ende, mejorar el bienestar social. Esto nos lleva de nuevo al principio que subyace al sistema de fiscalización internacional de drogas y los três tratados en que se fundamenta: la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad.

El uso indebido de drogas y el cultivo, fabricación y tráfico ilícitos conexos causan un sufrimiento inconmensurable. En los tres tratados de fiscalización de drogas se establecen los requisitos esenciales para prevenir y paliar el sufrimiento causado por las drogas y garantizar el acceso a los medicamentos esenciales fiscalizados que se considera que tienen valor terapéutico, pese a que pueden generar dependencia. Esas medidas nacen de un enfoque equilibrado de la lucha contra la droga, que exige dedicar la debida atención a la reducción de la demanda —mediante la prevención, el tratamiento y la rehabilitación— y a la reducción de la oferta —mediante la adopción de medidas judiciales y de aplicación de la ley basadas en el principio de la proporcionalidad y el respeto de los derechos humanos.

El compromiso de los Estados partes con la aplicación de los tratados debe traducirse en medidas tangibles y resultados mensurables. Los gobiernos deben velar por que los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación y los sistemas de fiscalización reglamentaria sean sostenibles. Esa inversión debe mantenerse incluso en épocas de austeridad financiera. La posibilidad contraria — la pérdida del potencial de los ciudadanos— podría ser la peor “decisión de inversión” imaginable.

El sistema de fiscalización internacional de drogas se fundamenta en el principio de la responsabilidad compartida, entre los países y a todos los niveles de gobierno dentro de un país. Los traficantes de drogas siempre buscan el camino más fácil; así pues, es esencial que no se produzcan fisuras en la labor mundial de lucha contra el problema de las drogas. Preocupan a la JIFE algunas iniciativas que tienen por objeto legalizar el consumo de cannabis con fines que no son ni médicos ni científicos. Esas iniciativas, de seguir adelante, pondrían en grave peligro la salud pública y el bienestar de la sociedad, que es precisamente lo que los Estados se propusieron proteger cuando concibieron los tratados. La JIFE confía en mantener un diálogo permanente con todos los países, incluidos aquellos en que se están llevando a la práctica tan desafortunadas iniciativas, a fin de garantizar la plena aplicación de los tratados y proteger la salud pública.



Raymond Yans
Presidente

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

III – Análisis de la situación mundial

América del Sur

3. Legislación, políticas y medidas em el ámbito nacional

p. 65

429. La Junta observa con preocupación que, en julio de 2013, la Cámara de Diputados del **Uruguay** aprobó un proyecto de ley que permitiría al Estado asumir el control y la regulación de las actividades relativas a la importación, producción, adquisición a cualquier título, almacenamiento, comercialización y distribución del cannabis o sus derivados con fines no terapéuticos, con arreglo a las condiciones que se estipularán en un reglamento. El proyecto de ley aún debe ser ratificado en el Senado. La Junta desea señalar que, de aprobarse, esa ley contravendría lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas.

4. Cultivo, producción, fabricación y tráfico

a) Estupefacientes

p. 65

435. En el **Uruguay**, el volumen de incautación de hierba de cannabis en 2012 fue de solo 2 t, el mismo que en 2011. En 2012 las autoridades venezolanas se incautaron de 17,9 t de hierba de cannabis, incluida hierba de cannabis con un alto contenido en tetrahidrocannabinol.

p. 66

448. En 2012, varios países de América del Sur, entre ellos Chile, Colombia, el Perú, el Paraguay y el **Uruguay**, comunicaron que las cantidades de clorhidrato de cocaína incautadas habían aumentado con respecto a 2011. [...] En el **Uruguay**, la incautación de clorhidrato de cocaína aumentó de 266 kg en 2011 a 685 kg en 2012.

b) Sustancias sicotrópicas

p. 68

460. [...] Las autoridades del **Uruguay** informaron de la incautación de 60.000 unidades de éxtasis en 2011; en 2012 el país no comunicó ninguna incautación de esa sustancia.

462. En 2011, varios países de América del Sur, entre ellos la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia y el Uruguay, comunicaron los mayores volúmenes de incautación de alucinógenos desde 2007. En 2012 comunicaron incautaciones de alucinógenos, en particular LSD, el Brasil (65.000 unidades), Chile (4.200 unidades), Colombia (100 unidades) y el **Uruguay** (2.000 unidades). Según las autoridades chilenas, la LSD incautada en el país procedía mayormente de la Argentina.

468. La Junta observa con preocupación la baja percepción del riesgo del uso indebido de cannabis que tienen los jóvenes de algunos países de América del Sur: de conformidad con la quinta encuesta nacional sobre consumo de drogas en estudiantes de enseñanza media del **Uruguay**, publicada en octubre de 2012, hasta un 60% de los estudiantes de 13 a 17 años consideran que el consumo recreativo de cannabis conlleva riesgos mínimos o inexistentes.

5. Uso indebido y tratamiento

p. 69

471. Un estudio sobre la pasta básica de cocaína que abarca cuatro decenios, publicado en abril de 2013 por DEVIDA, indica que el uso indebido de pasta básica de cocaína en América del Sur comenzó en la década de 1970, especialmente en Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia y el Perú, y que en los últimos diez años se ha extendido a otros países de la región, entre ellos la Argentina, Chile y el **Uruguay**. En el estudio se pone de relieve la rapidez con que la pasta básica de cocaína genera dependencia y los problemas asociados a su tratamiento clínico.

IV – Recomendaciones dirigidas a los gobiernos, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales competentes

Fomento de la coherencia en la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

p. 108

712. La Junta ha observado con preocupación un proyecto de ley que se está examinando en el **Uruguay** y que, de aprobarse, legalizaría la producción, venta y consumo de hierba de cannabis con fines no médicos. La Junta subraya que esa ley contravendría los tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular la Convención de 1961.

Recomendación 15: La Junta insta a las autoridades del **Uruguay** a que velen por que su país siga cumpliendo plenamente el derecho internacional, que restringe el consumo de estupefacientes, incluido el cannabis, a fines exclusivamente médicos y científicos. La Junta insta también al Gobierno del **Uruguay** a que estudie detenidamente todas las posibles consecuencias para la salud y el bienestar de la población del país, en particular los jóvenes, antes de embarcarse en un proceso que autorizaría la venta de hierba de cannabis con fines no médicos.